

**Buenos Aires, 12 de marzo de 2014**

**Visto:** el Expediente Interno nº 192/2013, y

**Considerando:**

En dichos actuados se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de mantenimiento de definiciones del antivirus “Symantec Protection Suite Enterprise Edition 4.0” utilizado en el Tribunal, para 175 (ciento setenta y cinco) usuarias/os, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

Las asesoras Jurídica y de Control de Gestión se expidieron a fojas 32 y 33 respectivamente, sugiriendo modificaciones, las que han sido incorporadas al texto definitivo de los anexos I y II.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (fs. 71/72).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones, proyectó el pliego de cláusulas particulares, y confeccionó las especificaciones técnicas a ser utilizadas en el concurso público de precios (fojas 74/83).

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del proceso de selección de ofertas la licitación, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y aprobar el pliego de Clausulas particulares y especificaciones técnicas a aplicar en los procedimientos licitatorios.

En virtud de lo establecido en el Anexo I de la Acordada nº 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a licitación pública.

Asimismo, y conforme con lo establecido por el artículo 2 del Anexo I de la Acordada nº 26/2009, corresponde a esta Dirección designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en esta contratación.

Por ello, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar** el llamado a la Licitación Pública n° 1/2014, destinada a la renovación del servicio de mantenimiento de definiciones del antivirus "Symantec Protection Suite Enterprise Edition 4.0" utilizado en el Tribunal, para 175 (ciento setenta y cinco) usuarias/os, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150,000.00).
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares (Anexo I) y las Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente Directiva.
3. Invítase a por lo menos tres (3) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Unico y Permanente de proveedores ( RIUPP)
4. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 25 de marzo de 2014, a las 14:00.
5. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;  
Lic. Gustavo Spadari, legajo n° 167;  
Ing. Néstor Olivera, legajo n° 197.

**Miembros Suplentes**

CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;  
Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63.

6. Publíquese en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y notifíquese a los interesados.
7. Pase al area de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

**Firmado: CPN Roque A. PANNUNZIO (Director General Adjunto)**

**DIRECTIVA N° 2/2014**

## ANEXO I

### CLÁUSULAS PARTICULARES

#### Condiciones del llamado

- 1. Objeto del Llamado:** Renovación del servicio de mantenimiento de definiciones para el antivirus Symantec Protection Suite Enterprise Edition 4.0 (Symc Protection Suite Enterprise Edition 4.0 Renewal Essential Gov) para 175 usuarios, **con** inclusión del producto Symantec Endpoint Protection y el Mail Security for Microsoft Exchange.
- 2. Forma de cotización:** En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.
- 3. Iniciación y Duración del Servicio:** El servicio se iniciará con la suscripción de la orden de provisión. El plazo deseado del contrato es por 2 (dos) años.
- 4. Mantenimiento de Ofertas:** Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo.
- 5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Es condición previa e ineludible para resultar preadjudicatario, que el proveedor se encuentre inscripto en el citado Registro.
- 6. Notificaciones:** Las firmas participantes deberán constituir una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomará por válida la dirección de correo electrónico constituida en el RIUPP.
- 7. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente

cuya cotización global, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente.

**8. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

**Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.**

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

**9. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

**10. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona

designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**11. Fiscalización General de la Prestación:** El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**12. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**13. Garantías:** No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato, cuando el importe de la oferta no supere las 100.000 unidades de compra (equivalente \$ 550.000), en razón de la excepción establecida en el inciso a del artículo 101 de la ley n° 2095.

**14. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.

**15. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

**16. Forma de Pago:** Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**17. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de entradas, sita en Cerrito n° 760, 6to. piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

**18. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014).



## ANEXO II

### Especificaciones Técnicas

Renglón	Detalle
1	<p>Renovación del servicio de mantenimiento de definiciones para el antivirus Symantec Protection Suite Enterprise Edition 4.0 (Symc Protection Suite Enterprise Edition 4.0 Renewal Essential Gov) para 175 usuarios, incluyéndose el producto Symantec Endpoint Protection y el Mail Security for Microsoft Exchange.</p> <p><b>Contrato por DOS (2) años</b></p>

#### **Metodología de entrega del mantenimiento del software de antivirus:**

1. Al inicio del contrato, en el plazo que determine el Tribunal, el adjudicatario deberá hacer entrega de la documentación que acredite la vigencia de las licencias contratadas, por el término de dos (2) años. La Comisión Receptora de Bienes manifestará su conformidad con la entrega de las referidas constancias mediante el libramiento del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilitará la presentación de la factura.
2. Luego, y durante el plazo escogido para la contratación, el Tribunal podrá descargar diariamente de Internet la última de versión de antivirus disponible.